

Bogotá D.C., 5 de junio de 2020
SDM-SC-84717

Señor (a).
JULIETH JOHANNA MORALES RDJAS
Calle 5 C No 68F – 29
Teléfono 3118589099
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -77627

472	Motivos de Devolución	Desconocido	N. Exista Numero
		Rechazado	N. No existiendo
	Dirección Errada	Perdido	N. No Contactado
	No Recibido	Fuente Mayor	Reportado Causurado
Fecha 1	19 JUN 20	Fecha 2	23 JUN 20
Nombre del distribuidor	Hernán Martínez	Nombre del destinatario	Hernán Martínez
C.C.	1032381547	C.C.	1032381547
Centro de Destino		Observaciones	

Respetada señora MORALES

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que es en audiencia pública y ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la EXONERACION de la infracción de tránsito que le ha sido endilgada mediante la orden del comparendo No. 11001000000010396835 del 23 de febrero de 2016, que debió efectuarse dentro de los términos legales del Art 24 de la ley 1383/2010, que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo

Art 24 de la ley 1383/2010 que debió de hacer uso

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y cándose en estrados

pecto al comparendo No 11001000000023504163 de fecha 8 de enero de 2020 ó hacer uso de la ley 1843 de 2017, por medio de la cual se regula la instalación y sta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones En su Artículo 8

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó fracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de parendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito petente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo ados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el ietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso ravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito En concordancia con t 24 de la ley 1383/2010.

etaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
ono (1) 364 9400
moviladobogota.gov.co
nacion Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El comparendo No 11001000000023504163 de fecha 8 de enero de 2020, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó la causal de devolución **NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL	JULIETH JOHANNA MORALES ROJAS
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA - 1022362572
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVO

Datos de ubicación

Informacion registrada en RUNT

Dirección	CALLE 50 N. 68-29	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	NOTRIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono	2621348	Teléfono móvil	3116569099
Fecha de actualización:			

472

1111

000

**Ne enche la clave de la CISC
Pueda desde la clave 8 en
adelante**

		YG250858193C0
IDENTIFICACION INMUV 1240 13261332		A la Administración 08/01/2020 16:47:08 A la Administración CMT 2020
Nombre: Rendon Soberal ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Sede: Oficina de Planeación y Ordenamiento Dirección: Calle 3 N° 37 31 NIT: COT 1038918027		
Referencia: 001001001021514145 Teléfono: 0413400 Ext 137 0 Código Postal: 1111502		
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111501		
Atendido: Rendon Soberal JU NEF JOHANN MOHALES ROJAS CERRONE Observación: CUL + C N° 1479 Tel: 242-348311-8580 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: Código Operativo: 1111502
Peso Fluido (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Faltante (grs): 200 Volumen (litros): 30 Volumen (ml): 30 Costo de transporte: 00 Volumen Total: 30		Fecha de entrega: 11/01/2020 Distribución: C.C. Observación del cliente: COMPARENDO Costo de entrega: Tel: 242-348311-8580

1111

000

3111507111000YG250858193C0

09 ENE 2020

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020-anexo copia-

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	RESOLUCION SANCIONATORIA	INFRACCION
N° 11001000000023504163 de fecha 8 de enero de 2020,	N° 64815 de fecha 3/5/2020	C2

Sin embargo, para el comparendo No 11001000000010396835 del 23 de febrero de 2016, en donde el señor FREDDY CAMARGO, realizo el curso pedagógico de manera presencial el día 18 de marzo de 2016, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, 'asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención' y CANCELACIÓN, esto implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, como se observa a continuación

DOCUMENTO	per	per	FECHA	PLATA	DESCRIPCION	cat	saldo	decur	DIA	INFRACCION	TEL	INFRACCION	CONTRAVENCION
11001000000010396835	1	10223-5840	FREDDY	CAMARGO	02/15/2016	200455	CANCELADO			CCLL 640 # 90A-91	14313445		1.02

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Anexo: Copia de la resolución por aviso resolución de Aviso No. 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020
Copia de la resolución sancionatoria N° 64615 de fecha 3/05/2020 en tres (3) folio

Bogotá D.C , 5 de junio de 2020
SDM-SC-84717

Señor (a).
JULIETH JOHANNA MORALES ROJAS
Calle 5 C No 68F – 29
Teléfono 3118589099
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -77627

Respetada señora MORALES

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que es en audiencia pública y ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la EXONERACIÓN de la infracción de tránsito que le ha sido endiligada mediante la orden del comparendo **No. 11001000000010396835 del 23 de febrero de 2016**, que debió efectuarse dentro de los términos legales del Art 24 de la ley 1383/2010, que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo

Art 24 de la ley 1383/2010 que debió de hacer uso

“ Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. ”

Respecto al comparendo No **11001000000023504163 de fecha 8 de enero de 2020**, debió hacer uso de **la ley 1843 de 2017**, *‘por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*. En su **Artículo 8**

“ Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito . ’. En concordancia con el Art 24 de la ley 1383/2010

El comparendo No 11001000000023504163 de fecha 8 de enero de 2020, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A, mediante guía de entrega informó la causal de devolución **NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE Y RAZON SOCIAL	JULIETH JOHANNA MORALES ROJAS
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CECULA CIUDADANA - 1022362572
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Ostos de ubicación

informacion registrada en RUNT

Dirección	CLL 5 C N 88 29	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Carrero Electrónico	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono	2621346	Teléfono móvil	3118589099
Fecha de actualización			

PORTAFOLIO

Formulario de Registro

Identificación del Cliente

Nombre y Apellido: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Formulario de Registro

Identificación del Cliente

Nombre y Apellido: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Formulario de Registro

Identificación del Cliente

Nombre y Apellido: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Formulario de Registro

Identificación del Cliente

Nombre y Apellido: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Formulario de Registro

Identificación del Cliente

Nombre y Apellido: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Formulario de Registro

Identificación del Cliente

Nombre y Apellido: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Formulario de Registro

Identificación del Cliente

Nombre y Apellido: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Formulario de Registro

Identificación del Cliente

Nombre y Apellido: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Formulario de Registro

Identificación del Cliente

Nombre y Apellido: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020-anexo copia-

“ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
()

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	RESOLUCION SANCIONATORIA	INFRACCION
N° 11001000000023504163 de fecha 8 de enero de 2020,	N° 64815 de fecha 3/5/2020	C2

Sin embargo, para el comparendo No 11001000000010396835 del 23 de febrero de 2016 en donde el señor FREDDY CAMARGO, realizo el curso pedagógico de manera presencial el día 18 de marzo de 2016, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, 'asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención' y CANCELACIÓN esto implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, como se observa a continuación

com_numero	DOCUMENTO	per_	per_	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_estado_documento	DIR	INFRACCION	TEL. INFRACCION	CONTRAVENCION
11001000000010396835	11001000000010396835	FREDDY	CAMARGO	42/23/2016	228450	CANCELADO		0	CLL 240 # 901-91	4334443	C02

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Anexo: Copia de la resolución por aviso resolución de Aviso No. 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020
Copia de la resolución sancionatoria N° 64815 de fecha 3/05/2020 en tres (3) folio

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000010396835

FECHA INFRACCIÓN	COD	PLACA
22-23-2016 15:35:28	300	MVP456
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
ARLON FABIAN CAMACHO CARRATA	90348	DEAF

TIPO DDC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
CEDELA DE CIUDADANÍA	1022362572	JULIETH JOHANNA MORALES ROJAS

FECHA CURSO	TIPO DDC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
2016-2-29 22:35:11	CEDELA DE CIUDADANÍA	1022362572	ARLON FABIAN CAMACHO CARRATA

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2016-2-23 15:35:28	(1) Generación archivo comparendo	
2016-2-28 21:34:53	(2) Registro notificación en línea a ciudadanía y notificación por pago 28-02-2016	
2016-2-29 22:35:11	(4) Registro envío a SICOM	No Aplica



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JULIETH JOHANNA MORALES ROJAS

CEL 646 # 90A 91

BOGOTÁ D.C.

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010396835



www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
02

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Fecha de la infracción
32/03/2016 11:35:25

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
C49 - CL 19 10 - SANTA FE

INFORMACIÓN DEL VEHICULO

Placa
MM4418

Ubicación Matricula
Consorcio SIM SDM

Tipo Vehículo
MOTOCICLETA

OBSERVACION

SR/26

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

JULIETH JOHANNA MORALES ROJAS

Número de identificación

1022362512

Dirección

CL 19 A 11 A 10

Señor propietario, si usted no es el infractor diligencie la siguiente información

Nombre del infractor

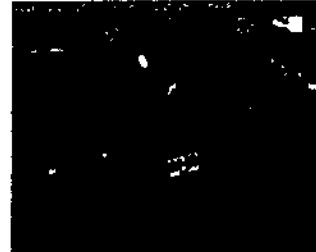
Número de identificación

Nombre del infractor

Número de identificación

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Verificación



FECHA	NO. VENTIL	PRE	PRE	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_grou	DER	INFRAC	TEL	INFRAC	TOR	CONTRAVENCION	D
2020-12-12	10001000000023504163	10001000000023504163	10001000000023504163	2020-12-12	02P96E	CANCELADO				2020-12-12	02P96E	002		
2020-12-12	10001000000023504163	10001000000023504163	10001000000023504163	2020-12-12	02P96E	CANCELADO				2020-12-12	02P96E	003		
2020-12-12	10001000000023504163	10001000000023504163	10001000000023504163	2020-12-12	02P96E	CANCELADO				2020-12-12	02P96E	004		
2020-12-12	10001000000023504163	10001000000023504163	10001000000023504163	2020-12-12	02P96E	CANCELADO				2020-12-12	02P96E	005		
2020-12-12	10001000000023504163	10001000000023504163	10001000000023504163	2020-12-12	02P96E	CANCELADO				2020-12-12	02P96E	006		

NUMERO DE COMPARENDO ELECTRONICO

11001000000023504163

FECHA INFRACCION

COD

PLACA

2020-12-12 12:59:27

002

02P96E

Ver Comparendo Notificado

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICION

ELOR A ETEFANY LOZADA BENTES

187381

DEAP

TIPO DOC

NUMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Letra Etefany Lozada Bentes

1020030577

ETEFANY LOZADA BENTES

FECHA CURSO

TIPO DOC

NUMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

POF

2020-12-12 12:59:27

(1) Generacion archivo comparendo

1

2020-12-13 11:58:50

(3) Registro devolución Causal OTROS NO EXISTE NUMERO DE LA DEVOLUCION

2

2020-12-13 11:58:50

(3) Registro notificación entrega a dueños de RESOLUCION A. SO. 06 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 22-01-2021

3

2020-12-13 11:58:50

(4) Registro entrega a SICOT

4

No Aplica

Volver



RESOLUCIÓN No 139 DEL 2020-01-21
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 587 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 35 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 de la Ley 769 de 2002 contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección electrónica del último propietario del vehículo en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan corroborar la identidad del vehículo o del conductor.

Adicionalmente el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y computariedad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito en cuanto no fueren incompatibles, no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 21 de Marzo de 2021, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razon por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), refusa recibir (Rt), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompetente (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nít, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la destijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-01-21

1 de 127



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez realizada la publicación ordenada / transcurridos los términos de ley, procedase a incorporar en el sistema de información contravencional (SICON) las mencionadas ordenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO. CONTINUÉSE con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C. el **2020-01-21**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Pablo Cesar García Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

127 de 127

afirmar la de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tiene. En la que respecta al conductor (a) el despacho de constancia que no hizo uso de la licencia de conducir, por no usarla no aparece en esta diligencia, los datos adicionales que demuestran su actividad en el hecho que se investiga, como quiera que no aporta ninguna prueba, ni conduce a un perjuicio y no aporta elementos de juicio valiosos al fin de establecer si no comitió ni de infracción siendo la orden de comparendo clara y obligatoria al poner en conocimiento al infractor real los hechos. C2 que debe elevarse en un expediente en estos procedimientos.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Realizadas en procura las piezas procesales del plenario a cuente este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (a) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo se encuentra conduciendo toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo donde se lo notifica la infracción. C2 que dice: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conduta que se encuentra plasmada en el Código Nacional de Tránsito reformado por el artículo 21 de la ley 1089 de 2010.

Que reñido en la comisión de esta conducta es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conductas que se encuentran tipificadas en el artículo 124 de la ley 789 de 2002, reformada por la ley 1083 de 2010.

En caso de reincidencia se suspende la Licencia de Conducir por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se deberá la sanción **PARAGRAFO**. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NOCHES AFRINGIDAS

Es principio fundamental de los constitucionales de nacionales y extranjeros en Colombia *acatar la constitución, las leyes y los decretos* a las autoridades respectivas existiendo la ley 789 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito. Este fue modificado por la ley 1393 de 2010 y de esas normas que la reglamentan y ordenamientos que rigen en todo el país en la tránsito nacional regulan la circulación de los *vehículos*, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y los *vehículos* por las *vías públicas* e *privadas* que pertenecen al público o en las *vías privadas* que internamente circulan *vehículos* tales como la *actuación* y procedimientos de las autoridades de tránsito, *resolución* de *obstrucción* *atrasos* y *cumplimiento*

El actuar del plegado por el conductor (a) conlleva el quebrantamiento de la dispuesta en los preceptos mencionados y, más en particular a los contenidos en los siguientes artículos:

Que el artículo 24 de la CN dispone que todo colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional pero esta sujeta a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de las habitantes, especialmente de las personas y de las demás poblaciones físicas y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección de la salud común de las poblaciones.

Que el/la tribu SS CNT Comportamiento de conductor pasajero o peatón Toda persona que lema parte en el tránsito como conductor pasajero o peatón debe comportarse en forma que no obstaculice por cualquier ponga en riesgo a las de mas y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables así como obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito

De justificarme incumulo en lo establecido en el ART 136 C.N.T. Reformado by 1990 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagan multas líquidas en salarios mínimos legales vigentes a:

C2: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Que este sujeción al deber de propiciar y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor la Autoridad de Tránsito en merito de la antes expuesta

RESOLVE

PRIMERQ: Declarar conformidad de las normas de Tránsito a JULIETH JOHANNA MORALES ROJAS Benifí (cada) con cédula No1022082572 conductor del vehículo de placas CZF98E, respecto a orden de

Georgetown Office and the Maryland
 City 12 2 27 30
 Thursday 1 30 4 00
 and return to the office at 10
 10 10 10 10 10 10



ALL FLOW, WATER

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20557

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-77627/ JULIETH JOHANNA MORALES ROJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-84717 d el 5 DE JUNIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

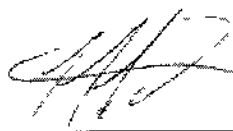
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (12) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

77627.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)